



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF: 575-1075 / 575-5533

Resolución Jefatural

N° 013 -2011-GRC-OCTI

Callao,

09 DIC. 2011

VISTOS:

La solicitud de inscripción en el registro de ONGD del Gobierno Regional del Callao, presentada por la ONGD Instituto Peruano de la Ciencia y la Cultura - IPECU, con número de registro en H.R.: 031118; el Informe N° 026-2011-GRC-OCTI-CAQG de fecha 06 de Diciembre del 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CONSIDERANDO:

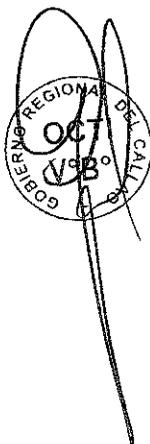
Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de acuerdo a los Artículos 73° y 74° del Decreto Supremo N°015-92-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, se establecen los requisitos que las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, deben presentar para su inscripción en el Registro del organismo de instancia regional (Gobierno Regional del Callao), precisando que éste es un acto administrativo de registro;

Que, de conformidad con el numeral 9) y numeral 13) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo -ONGD, así como emitir opinión previa sobre programas, proyectos y actividades que ejecutan las ONGDs en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, luego de evaluar mediante informe de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, aprueba la Inscripción de la **ONG Instituto Peruano de la Ciencia y la Cultura - IPECU**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser un organismo sin fines de lucro que tiene como finalidad ejecutar programar, proyectos y actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado con D.S. N°015-92-PCM; a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las facultades delegadas en el Artículo Noveno numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional N°



200 de fecha 29 de abril de 2009 y a lo normado por la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a partir de la fecha por un periodo de vigencia de dos (2) años a la **ONG Instituto Peruano de la Ciencia y la Cultura - IPECU**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD del Gobierno Regional del Callao, conforme precisa el Informe Técnico de vistos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ONG Instituto Peruano de la Ciencia y la Cultura - IPECU** se encuentra sujeta a las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº015-92-PCM y el Decreto Supremo Nº 027-2007-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones, así como a las normas vigentes en materia de Cooperación Técnica Internacional; además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. GIOCONDA TRIPI MORALES
JEFA
Oficina de Cooperación Técnica Internacional